

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA
EMPRESA BULLDOG T.V SPAIN S.L.**

No. 499 -2017

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. **1101-1961-00085** y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominara "**EL INSTITUTO**", y **ALFREDO EREÑO IRIBARREN**, mayor de edad, soltero, español, Administrador Solidario de Bulldog TV Spain, S.L., con **NIF 51.393.450-L**, actuando en condición de Director General de la Empresa **BULLDOG T.V, SPAIN S.L.**, quien en los sucesivo para efectos del presente Convenio se denominara "**LA PRODUCTORA**", ambos con facultades legales para celebrar este tipo de convenios, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las clausulas y condiciones siguientes:



CONSIDERANDO: Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país siendo prioridad nacional, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos de trabajo, empleo directo e indirecto; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que la empresa BULLDOG T.V, es una productora audiovisual que se dedica a realizar montajes, filmaciones, producciones y distribuciones de todo tipo de documentales,

Ernie Thompson



cortometrajes, largometrajes y programas para la televisión, vídeo y cine, en cualquier formato que exista en la actualidad, y ha llevado a cabo la grabación y producción del reality show español denominado **"SUPERVIVIENTES 2017"** el cual se ha filmado en Cayos Cochinos, Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

ACUERDAN:



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio es unir esfuerzos, por parte del INSTITUTO, en el apoyo a la realización del programa de televisión **"SUPERVIVIENTES 2017"**, en cuyo contexto, y por su propia naturaleza, se da a conocer la riqueza y belleza escénica con la que cuenta la República de Honduras, ya que es una de las potencialidades más grandes que tiene Honduras en materia turística, siendo este programa de T.V., en su normal desenvolvimiento, una forma propicia para exponer la belleza paradisiaca de **"Cayos Cochinos"** y dar a conocer al mundo la variedad de flora y fauna con la que contamos, muy propios de nuestra tierra.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE "EL INSTITUTO": "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar económicamente con la aportación de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 600,000.00) o su equivalente en Euros.**

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL IHT: "EL INSTITUTO" como parte de su contribución apoyará a "LA PRODUCTORA" bajo alianza estratégica con apoyo conjunto y monetario con una aportación de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 600,000.00)** o su equivalente en Euros, los cuales están contemplados en el Plan Operativo Anual 2017, dependencia de la Gerencia de Mercadeo e imputados al objeto del gasto **25600** publicidad y propaganda, cantidad que será desembolsada contra entrega del comprobante de recibo y los respectivos medios de verificación, que incluyen Informe el cual se deberá entregar a más tardar el día 25 de septiembre

de 2017, el cual debe contener: 1. Video promocional, el cual recopile las imágenes más espectaculares del entorno de los Cayos Cochinos, lugar donde se realizara el programa Supervivientes 2017 y 2. Menciones de los participantes del programa Supervivientes 2017 así como fragmentos de la línea gráfica del programa donde se vea la vinculación del título de los programas con el país Honduras. Este aporte económico no deberá ser destinado a otro uso más que el descrito en la presente cláusula.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "LA PRODUCTORA": Coordinar y liderar las actividades que impliquen el desarrollo y producción del evento SUPERVIVIENTES 2017. Así mismo se obliga para con "EI INSTITUTO": 1. A la elaboración, entrega y autorización de uso de un video promocional que el "EI INSTITUTO" pueda utilizar como herramienta de promoción en ferias internacionales o presentaciones de país, el cual recopile las imágenes más espectaculares del entorno de Cayos Cochinos; menciones de los participantes del programa Supervivientes 2017, así como fragmentos de la Línea Grafica del Programa donde se ve la vinculación del título de los programas con el país Honduras.



Los anteriores compromisos en ningún caso condicionarán la línea editorial del concurso ni su contenido ni la independencia de la PRODUCTORA, dado que la aparición de imágenes de Honduras forma parte de la dinámica normal y natural del Programa y resultan pertinentes y necesarias para su realización.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por "EI INSTITUTO" y "LA PRODUCTORA" que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice "LA PRODUCTORA" en la filmación o producción del Reality Show. Así mismo "LA PRODUCTORA" libera a "EI INSTITUTO" del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades de desarrollo y producción del Programa. .

CLAUSULA SEXTA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: los integrantes de este comité que estarán a cargo del monitoreo y supervisión del convenio serán: Representantes Gerencia de Mercadeo: Sue Elen Chávez / Gerente de Mercadeo, Josué Andrade / Jefe de Mercados Nacionales y Alfredo Ereño Iribarren por parte de Bulldog TV.

Asmury



CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a estrictas medidas de seguridad. Los datos de carácter personal entregados por “LA PRODUCTORA” a “EI INSTITUTO” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el Cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir del Veintidós (22) de junio del 2017 al 31 de octubre del 2017.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DIVERSAS: 1. Fuerza Mayor o Caso Fortuito: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio que fueran debidos a causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; entendido como causas de Fuerza Mayor aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. Se reconoce como causa de Fuerza Mayor todas aquellas circunstancias, eventos o situaciones que la Ley o la doctrina tipifican como tales; y como Caso Fortuito se entiende la situación no prevista, aleatoria y que no existió voluntad de alguien en su creación.

CLAUSULA DECIMA: PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes; a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, Por lo menos con diez (10) días de anticipación. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del País, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 74 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2017.



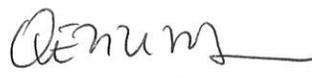
CLAUSULA DECIMOPRIMERA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES: “EI INSTITUTO” y “LA PRODUCTORA” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Junio del 2017.


ERNE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
“EL INSTITUTO”




ALFREDO EREÑO IRIBARREN
“LA PRODUCTORA”

